Núm. 104. Viérnes 2 de Mayo de 1884. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 30 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 876.

ELECCIONES.

Circular.

Haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 37 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, he dispuesto que la Junta general para el nombramiento de Senadores tenga lugar en el Salon de actos públicos del Instituto provincial, á donde deberán concurrir los Compromisarios elegidos, á las diez de la mañana del dia 7 del actual, con objeto de proceder á la constitucion de las mesas, y á la misma hora del siguiente dia 8, para la eleccion de Senadores.

Tarragona 1.º de Mayo de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 877.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Esta Comision, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la vigente ley Provincial, ha acordado señalar para la celebracion de sesiones ordinarias durante el próximo mes de Mayo, los dias 2, 6, 9, 13, 16, 20, 23, 27 y 30, debiendo empezar las operaciones de quinta á las nueve y media de la mañana.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 30 de Abril de 1884.—El Vicepresidente accidental, Cárlos Montañés.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, M. Camarero.

Núm. 878.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA DE ULTRAMAR.

Secretaría.

Por Real órden de 29 de Marzo próximo pasado, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administracion de esta Caja, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado disponer tengan derecho á ingresar en los Colegios establecidos en Guadalajara, los huérfanos de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los ejércitos de Ultramar, como tambien los de los voluntarios y paisanos que hubiesen fallecido á consecuencia de enfermedades adquiridas por los rigores del clima, pero justificando debidamente que su fallecimiento fué por resultado de las operaciones y servicios en campaña, ó en los hospitales, y anterior á la terminacion de la guerra en ambos períodos.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Presidente se hace saber á las personas á quienes interese á los efectos que se indican; en inteligencia que segun lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de los Estatutos que sirven de base para el régimen de este Consejo y los citados Colegios, los huérfanos deberán haber cumplido nueve años para poder ingresar y no pasar de quince, siempre que del reconocimiento facultativo que deben sufrir, por los Profesores de dicho Colegio, no resulten padecer enfermedad contagiosa.

El Consejo, insistiendo en su propósito de favorecer á los huérfanos en cuanto sea posible, abonará, reconocido el derecho, la mitad del importe del billete de segunda clase en ferrocarril desde el punto donde se tome hasta la citada ciudad, y á los que residen en las provincias de Ultramar, además de lo expresado, el pasaje en segunda hasta el puerto de la Península donde desembarque.

Aunque en el Reglamento del Colegio consta todo lo relativo á su organizacion y régimen, el establecimiento se encarga de alimentar, vestir, calzar y asistencia en sus enfermedades, á la vez que sufraga la educacion y demás gastos que los huérfanos originen.

Madrid 8 de Abril de 1884.—El Brigadier-Secretario, Marcelino Clos.

Núm. 879.

ESTABLECIMIENTO PENAL DE TARRAGONA.

DIRECCION.

Vacante por resolucion superior la Demandaduría de este Establecimiento penal, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen obtener la concesion del desempeño de dicho servicio presenten en esta Direccion, ó dirijan á la Direccion general de Establecimientos penales, dentro del término de quince dias, á contar desde la fecha de este anuncio, las oportunas solicitudes acompañadas de la cédula personal del interesado, debiendo aceptarse las condiciones siguientes:

1.ª La Demandaduría no podrá servirse por penados.

2.ª Se concederá á personas extrañas al Establecimiento, con la precisa condicion de que en ella no ocupará penados.

3.ª Por prestar este servicio satisfará mensualmente para el Estado una cuota fija de..... pesetas.

4.ª Queda en absoluto prohibida la introduccion de bebidas espirituosas de cualquier clase que sean.

5.ª Los precios que la Demandaduría marque á los géneros que expenda serán los mismos que los del comercio en la plaza, debiendo para conocimiento de todos, fijar en los locales destinados á la venta las tablillas en que aquellos se señalen.

6.ª La Demandaduría estará situada precisamente fuera del local destinado á la custodia de los penados.

7.ª La cuota fija que mensualmente ha de pagar el concesionario será anticipada, debiendo además constituir como fianza en la Caja de este Establecimiento, el importe de una mensualidad.

Tarragona 30 de Abril de 1884.—El Director, Luis Mantillo.

Núm. 880.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 17 de Marzo de 1882, han de ser provistas por concurso extraordinario entre opositores postergados las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares:

ESCUELAS.	Dotacion anual. — Pesetas.
Elemental de niños.	
Inca	1100
De párvulos.	
Mahon	1650

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de las Baleares dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes á la de párvulos deberán acreditar además ser casados

ó hallarse en disposicion de ejercer el cargo de ayudante su esposa ú otra mujer que esté ligada al Maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 26 de Abril de 1884.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 881.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Prades.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales de este pueblo para el ejercicio de 1884 á 85, y en cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al citado impuesto, celebrándose la primera subasta el dia 4 del próximo Mayo, á las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de no presentarse licitadores, se celebrará segunda y última subasta el dia 11 del mismo Mayo, á igual hora, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del expresado cupo.

Vilanova de Prades 27 de Abril de 1884.—El Alcalde, José Vilalta.

Núm. 882.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Perelló.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos con sujecion al capítulo 25 y demás disposiciones correspondientes de la vigente instruccion de 31 de Diciembre de 1881, para cubrir el cupo que corresponde á este pueblo en el próximo año económico de 1884 á 85, se anuncian dos subastas al público que se verificarán la primera el dia 7 de Mayo entrante en las Casas Consistoriales y hora de diez á once de su mañana, y la segunda el dia siguiente á las mismas horas y local señalados, bajo el pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Perelló 28 de Abril de 1884.—El Alcalde Presidente, Tomás Pallarés.—P. A. del A. y J.—Pedro Bardí, Secretario.

Núm. 883.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell.

Acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados, por no haber dado resultado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos con sujecion al capítulo 25 y demás disposiciones correspondientes de la vigente instruccion de 31 de Diciembre de 1881, para cubrir el cupo que corresponde á este pueblo en el próximo año económico de 1884 á 85, se anuncian dos subastas al público para que los que deseen tomar parte se presenten el dia 4 de Mayo próximo, que se verificará la primera en la Casa Consistorial y hora de las diez de la mañana, y á las doce la segunda y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Morell 29 de Abril de 1884.—El Alcalde, Salvador Baldrich.

Núm. 884.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de la Galera.

Terminado el padron para el impuesto de cédulas personales correspondiente al año económico de 1884 á 85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para atender cuantas reclamaciones se produzcan por personas competentes; transcurrido que este sea no se atenderá reclamacion alguna.

La Galera 26 de Abril de 1884.—El Alcalde, Vicente Ferrer.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 885.

Don Francisco de Paula Puig y Torres, Abogado, Juez municipal del distrito de Palacio, Regente el de primera instancia por vacante.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Forés Morea, soltero, sillero, de diez y siete años, hijo de Manuel y Agustina, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas á dentro en las cárceles de este ciudad, pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa.

Al propio tiempo encargo á los Jueces y Autoridades que la presente vieren se sirvan dar las órdenes oportunas á los agentes de su autoridad, para la busca y captura de dicho Forés, y su conduccion, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Barcelona quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco de Paula Puig y Torres.—Por disposicion de S. S., Francisco de Solá, Escribano.

Núm. 886.

Don Pio Gonzalez Santelices, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Castro y Gimenez, gitano, esquilador, vecino de esta ciudad, de estatura alta, moreno, patilla clara, pelo negro, viste pantalon de pana rayada entre clara, chaqueta de piel negra, gorra y alpargatas, para que dentro del término de nueve dias comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones á Antonio Gimenez y Gimenez, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez encargo á todas las autoridades, agentes de la policía judicial y demás á quienes corresponda procedan á la busca y captura de dicho Bernardo Castro y Gimenez, disponiendo, en caso de ser habido, su conduccion á las cárceles de este partido y á disposicion de este Juzgado.

Lérida veinte y dos de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pio G. Santelices.—José Sales.

Núm. 887.

Don Sebastian Porres y Camós, Juez municipal de la villa de Amposta,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley del poder judicial y dentro el término de quince dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el *Boletin oficial.*

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

Certificacion de nacimiento.

Certificacion de buena conducta, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

Certificacion del Cura conforme al reglamento.

Y los documentos que acrediten su aptitud.

Y para los fines consiguientes se publica el presente edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y sitios de costumbre.

Dado en Amposta á veinte y uno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Juez municipal, Sebastian Porres.

Núm. 888.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1884.*

Dias.	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras.	Total.....	Varones...	Hembras.	Total.....		Varones...	Hembras.	Total.....	Varones...	Hembras.	Total.....		
11	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
12	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
13	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
14	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
15	2	1	3	»	»	»	3	1	»	1	»	»	»	1	4
16	3	3	6	1	»	1	7	»	»	»	»	»	»	»	7
17	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	13	27	1	»	1	28	1	»	1	»	»	»	1	29

Tarragona 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	2	»	»	2	»	1	»	1	3
13	»	»	»	»	1	»	»	1	1
14	»	»	1	1	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	1	»	»	1	1
16	2	1	»	3	»	1	»	1	4
17	1	1	»	2	»	»	»	»	2
18	1	»	»	1	»	»	»	»	1
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	1	»	»	1	1	»	»	1	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	7	2	1	10	3	2	»	5	15

Tarragona 21 de Abril de 1884.—El Juez municipal, Miguel Cabré.

Imprenta de José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan